

### III - DICTAMENES DE COMISION

#### A) ORDENANZAS

82. Expte 1960-D-20: Autorizando a la firma RUTAMAR S.R.L. a afectar con el uso de suelo "Depósito de Combustible para Abastecimiento Propio" junto a los permitidos que se desarrollan en el inmueble ubicado la calle Elcano n° 9665.
83. Nota 41-NP-20: Modificando la Ordenanza n° 11.766, que impone el nombre de "8 de Marzo – Día Internacional de la Mujer" al espacio verde público ubicado en el sector de acceso al Torreón del Monje.
84. Expte 1179-FDT-21: Autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar una convocatoria dirigida a los/as artistas residentes en el Partido para que presenten un diseño de escultura que busque reconocer y homenajear al ex intendente Jorge Raúl Lombardo.
85. Expte 1523-D-21: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Navarro Viola, para establecer relaciones de complementación, cooperación y de servicio para personas mayores y primera Infancia.
86. Expte 1577-VM-21: Disponiendo que para la habilitación y el funcionamiento de los jardines maternos de gestión privada que no se encuentren incluidos en la enseñanza oficial, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones educativas del poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
87. Expte 1695-D-21: Abrogando la Ordenanza n° 24.060 por medio de la cual se autorizó al "Batallón 21 Exploradores de Don Bosco" al traslado de la calesita ubicada en el Parque Municipal de los Deportes.
88. Expte 1716-CCARIMDP-21: Autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar una campaña de sensibilización y concientización sobre la tenencia responsable de mascotas.
89. Expte 1734-D-21: Convalidando la suscripción del Convenio "Concurso Provincial de Ideas y Anteproyectos a Una Vuelta" para el Memorial del 40º Aniversario de los Soldados Caídos en Malvinas.
90. Expte 1735-D-21: Convalidando el convenio celebrado con MAXTRAIL S.A., que tiene por objeto disponer de Unidades Móviles para información, atención, testeo y vacuación en diferentes barrios de la ciudad.
91. Expte 1765-VS-21: Modificando la Ordenanza n° 24676 a fin de permitir que, a través de la Delegación Municipal Norte, se otorgue Certificados de Habilitación Provisoria en el Barrio "2 de Abril" .
92. Expte 1786-D-21: Autorizando al EMDER a otorgar permisos de usos extraordinarios de los escenarios del Parque Municipal de Deportes a los productores, clubes, asociaciones y federaciones locales, para la realización de espectáculos artísticos y festivales gastronómicos durante el año 2021.
93. Expte 1805-CCARIMDP-21: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Disponiendo que las veterinarias y lugares de atención y tratamiento de animales exhiban las penalizaciones de la Ley 14.346, respecto de la mutilación de animales. 2) COMUNICACION: Solicitando al Departamento Ejecutivo la instrumentación de una campaña de difusión, informativa y de concientización respecto al corte o mutilación de animales.
94. Expte 1808-D-21: Convalidando el Decreto n° 196/2021 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Con la Fuerza del Mar, Espacio Cultural, al uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito para la realización de actividades socioculturales .
95. Expte 1810-D-21: Autorizando a la Sra. Silvia Arenas a afectar con el uso de suelo "Gimnasio de Yoga - Pilates", el inmueble ubicado en la calle Daireaux N° 1110.
96. Expte 1811-D-21: Autorizando a la Señora María Eugenia Zapata a afectar con el uso de suelo "Salón de Belleza - Centro de Estética - Venta de Productos Cosméticos", el inmueble ubicado en la calle Matheu n° 385.
97. Expte 1813-D-21: Autorizando a la firma "ROMBIOLO SAS" a ampliar la superficie del uso "Fabricación de Helados Artesanales", en el inmueble ubicado en la calle Córdoba n° 2466.
98. Expte 1815-D-21: Convalidando el Decreto n° 197/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo por medio del cual se autorizó a la O.N.G. C.I.M.A., al uso de un espacio de dominio público en la Plaza España para la realización de un ciclo de competencias de Rap.
99. Expte 1819-D-21: Autorizando a la señora María Caporella, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza Mitre, para la realización de un evento denominado "Potter Walk".
100. Expte 1826-D-21: Convalidando el Decreto n° 215/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se convalidó el convenio por el que el Estado Provincial financiará la obra denominada "OBRAS DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y DE HORMIGON".

101. Expte 1841-D-21: Autorizando a OSSE a la ejecución de redes de agua y/o desagües cloacales y/o desagües pluviales en aquellos sectores en que no existen subdivisión catastral oficial de las parcelas frentistas.
102. Expte 1915-D-21: Autorizando a la firma "VIENTOS DE LUNA S.A.", a anexar el uso de suelo "Ropa Blanca", junto a los permitidos que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Garay n° 1256.
103. Expte 1947-D-21: Reconociendo de legítimo abono y autorizando pago a favor de varios agentes municipales y a entidades, en concepto de aportes patronales.
104. Expte 1950-D-21: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de varios agentes municipales y a entidades, en concepto de aportes patronales.
105. Nota 127-NP-21: Autorizando a la Parroquia Santa Ana a utilizar el espacio público comprendido por el anfiteatro ubicado en la Plaza Revolución de Mayo. para la realización de un encuentro entre las familias.

#### **B) RESOLUCIONES**

106. Expte 1394-U-21: Declarando de interés la comprometida y activa labor desarrollada por la Asociación Civil Fórum Infancias, referida a la lucha contra la patologización y medicalización de las infancias y adolescencias.
107. Expte 1876-FDT-21: Expresando reconocimiento al artista marplatense Facundo Pérez Cejas, quien obtuvo el Premio Cinder al Mejor Dibujante Argentino 2020.
108. Expte 1897-U-21: Expresando reconocimiento a quien fuera en vida Jorge Jalil, por su destacada trayectoria en el mundo de la publicidad.

#### **C) DECRETOS**

109. Exptes. y Notas: 1557-FDT-2020; 1581-FDT-2020; 1647-FDT-2020; 1792-FDT-2020; 2087-F-2020; 1138-F-2021; 1165-FDT-2021; 1308-FDT-2021; 1434-FDT-2021; 1457-FDT-2021; 1458-FDT-2021; 1670-FDT-2021; 1773-AM-2021; 1799-D-2021; 1870-OS-2021; 75-NP-2021 y 76-NP-2021; disponiendo su archivo.
110. Expte 1368-CJA-21: Disponiendo en todo el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la utilización de papel reciclado o natural.

#### **D) COMUNICACIONES**

111. Expte 1613-FDT-20: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento del estado de las calles de barrios del sur de la ciudad de Mar del Plata.
112. Expte 1790-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto de la sucesión de siniestros viales acaecidos en el Partido.
113. Expte 1847-CJA-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo tenga a bien a realizar un relevamiento y posterior inclusión de la Plaza San Martín en el plan de potenciación de luminarias.
114. Expte 1854-CJ-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuales no se realizaron las obras gestionadas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio en la Escuela Primaria n° 80.
115. Expte 1955-CJA-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias a fin de proveer de casillas adecuadas para el trabajo de los guardavidas en las playas de la zona sur de Mar del Plata.
116. Expte 1971-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de garantizar la conexión a Internet en la Escuela Municipal N° 9.
117. Expte 1987-AM-21: Solicitando al Consejo Escolar y a la Dirección General de Escuelas realicen las acciones pertinentes para garantizar un edificio para el desarrollo de las actividades de la Escuela Secundaria n° 38.
118. Nota 90-NP-21: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios para proceder a la potenciación de la iluminación en las inmediaciones del predio del Club Social y Deportivo Los Panteras ARA San Juan, del Barrio San Patricio.

## **Expediente: 1960-D-2020**

### **Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase con carácter precario, a la firma RUTAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-60274919-9, a afectar con el uso de suelo “Depósito de Combustible para Abastecimiento Propio (uso exclusivo)” junto con los permitidos “Playa de Estacionamiento de Ómnibus de Media y Larga Distancia - Taller de Mantenimiento - Depósito y Oficinas Administrativas de Uso Complementario”, el inmueble sito en la calle Elcano n° 9665, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD, Manzana 50, Parcela 3c, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Cumplir con el Decreto Nacional 2407/83 sobre normas de seguridad aplicables al suministro o expendio de combustibles.
- 2.2.- Cumplir con la inscripción en el Registro Nacional de Bocas de Expendio de Combustible de acuerdo a la Resolución 1102/04 de la Secretaría de Energía y con Certificado de “Auditoría de Superficie” y “Certificado de Auditoría del SASH” por empresa autorizada por la mencionada secretaría.
- 2.3.- Cumplir con los artículos 5.4.2.8, 5.5.6, 5.4.3.2.6 del COT, que refieren a residuos especiales, almacenaje máximo y con los artículos 4.12.6.2 y 4.12.8.1 del Reglamento General de Construcciones (Ordenanza n° 6997) que refieren a instalaciones inflamables.
- 2.4.- Contar con asesoramiento Técnico Antisiniestral actualizado de todas las instalaciones y para todos los rubros solicitados confeccionado por profesional con incumbencia en la materia y visado por el colegio respectivo.
- 2.5.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.  
Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

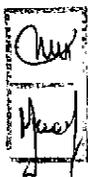
**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021 Reunión: 19**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-10-2021 Reunión n° 24**



**Nota: 41-NP-2020**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza n° 11.766, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.**- Impónese el nombre de “8 de Marzo – Día Internacional de la Mujer” al espacio verde público delimitado desde Cabo Corrientes por Paseo Jesús de Galíndez, la Avda. Patricio Peralta Ramos y la calle que conecta ambas arterias en el sector de acceso al Torreón del Monje.”

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 7-9-2021**

**Reunión n° 13**

**Obras y Planeamiento, 5-10-21**

**Reunión n° 18**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Reunión n° 23**



Expediente: 1179-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Obras y Planeamiento, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, a realizar una convocatoria pública abierta dirigida a los/as artistas residentes en el Partido de General Pueyrredon para que presenten un diseño de una o varias esculturas que busquen reconocer y homenajear al ex intendente Jorge Raúl Lombardo.

**Artículo 2º.**- Créase una mesa de trabajo que tendrá las siguientes características y objetivos:

- Generar un reconocimiento al ex intendente Jorge Raúl Lombardo por el compromiso, el trabajo y la entrega que tuviera para con el pueblo del Partido.
- Crear un espacio de participación de los/as trabajadores/as de la cultura como anclaje artístico fundamental en la permanente construcción de la identidad local.
- Fomentar y fortalecer la historia política, social y cultural de la ciudad de Mar del Plata.
- Revalorizar las obras artísticas en los espacios públicos.
- Seleccionar uno o más diseños de la o las esculturas presentadas por las y los artistas locales, selección que será por el voto directo de sus miembros por mayoría simple.
- Estará conformada por la/el Presidenta/e de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, por un miembro en representación de la Secretaría de Cultura y por dos artistas reconocidos/as en la realización de esculturas, los/as mismos/as no podrán participar de la convocatoria pública.
- Invitar a todos/as los/as artistas que participaron de la convocatoria pública, quienes podrán explicar la propuesta de su escultura.

**Artículo 3º.**- El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación quien reglamentará el funcionamiento de la convocatoria pública objeto de la presente y garantizará al/ a la artista seleccionado/a para realizar la escultura, todos los materiales y herramientas necesarias para su realización.

**Artículo 4º.**- La instalación de la escultura en representación del ex intendente Jorge Raúl Lombardo se realizará en un sector de la Plaza José Hernández. El Departamento Ejecutivo determinará su ubicación exacta.

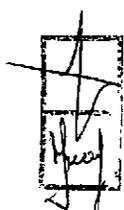
**Artículo 5º.**- El Departamento Ejecutivo realizará una ceremonia oficial de presentación e inauguración de la escultura realizada en reconocimiento al ex intendente Jorge Raúl Lombardo.

**Artículo 6°**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 7-9-2021**  
**Obras y Planeamiento, 5-10-2021**  
**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2021**

**Reunión n° 13**  
**Reunión n° 18**  
**Reunión n° 21**



**Expediente: 1523-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Fundación Navarro Viola el Convenio Marco de Cooperación en el cual las partes convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicio en lo referente a la población de Personas Mayores y Primera Infancia con la Secretaría de Desarrollo Social; cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

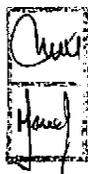
**SALA DE COMISION**

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 16-6-2021**

**Reunión nº 6**

**Legislación, Interpretación, Reglamento: 25-10-2021**

**Reunión nº 24**

A rectangular box containing a handwritten signature in cursive script. The signature appears to be 'Chavez' on the top line and 'Hernandez' on the bottom line.

**Expediente: 1577-VM-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase que para la habilitación y el funcionamiento de los jardines maternos de gestión privada del Partido de General Pueyrredon que no se encuentren incluidos en la enseñanza oficial, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones educativas que emanen de la autoridad administrativa competente del poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Se deberá contar con la correspondiente autorización del uso de suelo por parte de la Municipalidad y dar cumplimiento a todas las normativas de seguridad e higiene para la habilitación comercial.

La Municipalidad solo procederá a otorgar la habilitación correspondiente una vez que la persona solicitante haya obtenido la autorización correspondiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP).

**Artículo 2º.-** Entiéndase por “Jardín Maternal” todo establecimiento que brinde educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad, en los términos y alcances establecidos en la Ley Nacional 27.064.

Quedan incluidos y se regirán por las disposiciones de la presente, todos los establecimientos que tengan el objeto descripto, independientemente de la denominación y/o nombre comercial y/o de fantasía que posean.

Aquellos establecimientos que brinden otros servicios dirigidos a niños y niñas, y cuyo objeto no sea el descripto en el primer párrafo, funcionarán conforme el giro objeto del establecimiento y se regirán por las disposiciones generales aplicables. No serán considerados ni podrán ser presentados públicamente como jardines maternos o cualquier otra denominación que se preste a error o confusión tales como “Guardería”; “espacio de cuidado infantil”, “Casa de cuidado infantil”, “Centro de Atención Infantil”, y/o cualquier otro término que se asimile a estos.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo llevará un Registro Público de Jardines Maternos que cuenten con autorización de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) para funcionar como tales, el cual se confeccionará a partir de los datos brindados por la mencionada Dirección. Este Registro será actualizado semestralmente y se publicará en la página web oficial de la Municipalidad de General Pueyrredon en forma clara y accesible, así como en cualquier otro sitio que, a criterio del Departamento Ejecutivo resulte de utilidad y conveniencia.

**Artículo 4º.-** Disposiciones transitorias. Aquellos establecimientos que actualmente brindan servicios de educación y cuidado de la primera infancia, con las características establecidas en el artículo 2º, que no cuenten con la habilitación de Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) y opten por continuar bajo la modalidad Jardín Maternal, contarán con un plazo de tres (3) años, contados desde la promulgación de esta ordenanza, para realizar las adecuaciones necesarias y progresivas para dar cumplimiento a la presente.

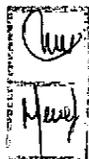
**Artículo 5º.-** Derógase la Ordenanza n° 6345 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 16-7-2021**  
**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-8-2021**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-10-2021**

**Reunión n° 5**  
**Reunión n° 11**  
**Reunión n° 24**



**Expediente: 1695-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Abrógase la Ordenanza n° 24.060 por medio de la cual se autorizó al “Batallón 21 Exploradores de Don Bosco” perteneciente a la “Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján - Obra Don Bosco” al traslado de la calesita ubicada en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, al Parque Primavese ubicado en la Avenida Juan José Paso y las calles Gral. Rivas, Almafuerite y Gral. Urquiza.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

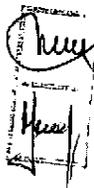
**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 5-10-2021**

**Reunión: 18**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Reunión: 23**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'H. H. H.' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1716-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una campaña de sensibilización y concientización, en el marco de la Ordenanza 22.031 - Reglamento sobre tenencia responsable de mascotas, la cual deberá:

- a) Recordar a los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas, animales domésticos y perros potencialmente peligrosos la obligación de recoger los excrementos de la vía pública y de los beneficios de mantener los espacios públicos libres de materia fecal.
- b) Incentivar a los responsables y/o dueños de mascotas a gestionar por sí mismos la eliminación de las deposiciones de los animales en sus domicilios o en cestos ubicados en la vía pública a tal efecto.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo deberá crear un slogan publicitario para la campaña de sensibilización y concientización objeto de la presente en redes sociales y en la plataforma Web del Municipio para resaltar que, con un solo gesto o acción, todos ganan en mantener limpio los espacios públicos del Partido.

**Artículo 3º.**- Asimismo, deberá implementar un sistema efectivo de comunicación y difusión en los barrios de las ciudades de Mar del Plata y Batán acerca de la tenencia de mascotas y la responsabilidad derivada de ella.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

### SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 21-10-2021

Reunión n° 10



Handwritten signature and stamp of the Commission Secretary.

**Expediente: 1734-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalídase la suscripción del Convenio “Concurso Provincial de Ideas y Anteproyectos a Una Vuelta” para el Memorial del 40º Aniversario de los Soldados Caídos en Malvinas, registrado bajo el nº 0961/21, obrante a fs. 2 a 4 del expediente 425-4-2021 Cuerpo 1 Alcance 1 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1734-D-21 H.C.D.), rubricado entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX (CAPBA D IX) y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto se ajusta al Reglamento Nacional de Concursos de la Federación de Entidades de Arquitectos (FADEA) y obra a fs. 5 de las mencionadas actuaciones.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

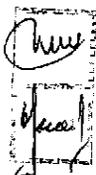
**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 5-10-2021**

**Reunión nº 18**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Reunión nº 23**



**Expediente: 1735-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y MAXTRAIL S.A., registrado bajo el n° 0791/2021, obrante a fs. 17/21 del presente Expediente n° 4448-7-2021 – Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1735-D-2021 del H.C.D.), y que tiene por objeto disponer de Unidades Móviles para información, atención, testeo y vacunación, en diferentes barrios vulnerables y con dificultades en el acceso, agravado por el contexto de pandemia y que permiten fortalecer las acciones en el primer nivel de salud, articulando con el CAPS de la zona.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

### **SALA DE COMISION**

**Legislación, Interpretación, Reglamento: 30-8-2021**

**reunión: 18**

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 20-10-2021**

**Reunión: 15**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'H. H. H.' or similar. The stamp contains some illegible text and a small graphic element.

**Expediente: 1765-VS-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 24676, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 1º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, otorgue Certificados de Habilitación Provisoria en el Barrio “2 de Abril” de su jurisdicción, calificado según el Código de Ordenamiento Territorial (COT) como Distrito Residencial seis (R6), con Vías Clasificadas cuatro (VC4), autorizando el funcionamiento de establecimientos que desarrollen actividad comercial minorista, de servicio o industriales, cuando no pudiere completarse el requisito de acreditación de titularidad de dominio del inmueble y, por ende, de quien otorgue el derecho de ocupación del mismo, sea por locación o comodato en las condiciones que seguidamente se detallan:

- a. Acreditar identidad y domicilio particular y comercial del solicitante.
- b. Declaración Jurada del carácter en que se ocupa el inmueble a habilitar.
- c. Completar y cumplimentar el resto de los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 20054 para la habilitación de los rubros y usos admitidos por el COT y las normas del Reglamento General de Construcciones, que seguidamente se detallan:

**1.- Distrito Residencial seis (R6)**

Comercio minorista: clase 1 y 2.

Servicios: clase 1 y 2.

Servicios: clase 3 y 4: condicionados.

Industrias: clase 1: condicionada.

Carbonería a granel (Comercio minorista clase 6).

Venta de alimentos para animales domésticos y de granja (Comercio minorista clase 6).

Venta de leña y carbón leña (Comercio Mayorista y/o Depósito clase 5).

**2.- Vía Clasificada cuatro (VC4):**

Comercio minorista: clase 1, 2, 3 y 4.

Servicios: clase 1 y 2.

Servicios: clase 3 y 4: condicionados.

Industrias: clase 1: condicionada.

Carbonería a granel (Comercio minorista clase 6).

Venta de alimentos para animales domésticos y de granja (Comercio minorista clase 6).

Previo a desarrollar la actividad, el inmueble deberá contar con el resto de las condiciones de aptitud ambiental, edilicia, seguridad, higiene y salubridad.

d. En ningún caso el Municipio admitirá trámites de habilitación de inmuebles que tengan en curso reclamos o acciones judiciales.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021 reunión: 19**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021 reunión: 23**



Expediente: 1786-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a otorgar permisos de uso extraordinarios de los escenarios del Parque Municipal de Deportes a los productores locales, clubes locales, Asociaciones y Federaciones locales que lo soliciten para la realización de espectáculos artísticos, deportivos y festivales gastronómicos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

**Artículo 2º.-** Establézcase que dicho uso será otorgado exento de pago de canon previsto por Ordenanza nº 10.872, debiendo abonarse al EMDER los respectivos costos operativos por la apertura y uso de cada escenario.

**Artículo 3º.-** Los productores o entidades que accedan al presente beneficio estarán obligados a colocar en los distintos escenarios cartelera promocional de la ciudad de Mar del Plata en la forma que determine el Ente Municipal de Turismo y a contratar artistas y figuras locales para enriquecer las propuestas.

**Artículo 4º.-** Deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes y propios de cada actividad ya sea de Responsabilidad Civil por Espectadores y de Incendio y Daños a las instalaciones, por las sumas que el EMDER determine, en cada caso, debiendo ser contratados con compañías inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y ART del personal contratado para la producción del evento. Asimismo, deberá mantenerse indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha del evento.

**Artículo 5º.-** El permisionario deberá mantener la limpieza del sector antes, durante y luego de cada espectáculo o evento. Una vez finalizada la actividad deberá restituir el espacio cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos y/o escenarios utilizados para tal fin.

**Artículo 6º.-** Establézcase que las fechas a ceder en el marco del presente régimen de excepción, quedarán supeditadas a la inexistencia de compromisos deportivos previos en los escenarios del EMDER.

**Artículo 7º.-** Los permisionarios se encuentran obligados a dar estricto cumplimiento de los Protocolos Sanitarios establecidos para cada actividad en el marco de Emergencia por la Pandemia COVID 19.

**Artículo 8°**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIÓN**

**Deportes y Recreación: 15-9-2021**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2021**

**Reunión: 9**

**Reunión: 23**

**Reunión: 21**



**Expediente: 1805-CCARIMDP-2021**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Dispónese que las veterinarias y lugares de atención y tratamiento de animales del Partido de General Pueyrredon, deberán exhibir en lugar visible y claramente legible un cartel que contendrá el siguiente párrafo “EL CORTE O MUTILACIÓN EN EL CUERPO VIVO DEL ANIMAL CON FINES MERAMENTE ESTÉTICOS COMO CORTES DE OREJAS Y COLAS CONSTITUYE UN DELITO PENADO CON 15 DÍAS A UN AÑO DE PRISIÓN CONFORME LAS PREVISIONES DE LA LEY n° 14.346”, a continuación del cual se transcribirán los artículos 1º, 2º y 3º de dicha norma.

**Artículo 2º.**- La autoridad de aplicación y control de la presente será la Secretaría de Gobierno, a través del área de Inspección General.

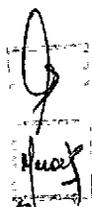
**Artículo 3º.**- La autoridad de aplicación y control, constatada la infracción por falta de cumplimiento de la presente, aplicará al o los infractores las sanciones correspondientes y mediante el proceso previsto en el Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires (Dec. Ley 8751/ 77).

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc..-

**SALA DE COMISION**

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 20-10-21**

**Reunión: 15**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '20-10-21'.

**Expediente: 1805-CCARIMDP-2021**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la instrumentación de una campaña de difusión, informativa y de concientización con el objeto de visualizar ante la ciudadanía que el corte o mutilación en el cuerpo vivo del animal con fines meramente estéticos como cortes de orejas y colas constituye un delito y está penado con 15 días a un año de prisión conforme lo establece la Ley n° 14.346.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

**SALA DE COMISION**

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 20-10-21**

**Reunión: 15**

A small, square stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be the name of the official responsible for the communication.

**Expediente: 1808-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 196/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Con la Fuerza del Mar, Espacio Cultural, al uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular frente a la sede de la institución, ubicada en la calle Salta 1818, para la realización de una serie de actividades socioculturales el día 4 de septiembre de 2021.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Movilidad Urbana, 20-9-2021**

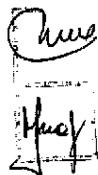
**Reunión n° 14**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021**

**Reunión n° 19**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Reunión n° 23**

A handwritten signature in cursive script is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Hues' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

**Expediente: 1810-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase con carácter precario, a la Sra. Silvia Graciela Arenas CUIT n° 27-14399656-0 a afectar con el uso de suelo "Gimnasio de Yoga - Pilates (Actividades físicas no Deportivas y/o Deportivas sin pelota)", en el inmueble ubicado en la calle Daireaux N° 1110, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 14 1N, Parcela 12 a, Polígono 00-01, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) Cumplimentar las prescripciones referentes al aislamiento acústico, emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) y de las Ordenanzas N° 12032 / 12033 referidas al régimen de ruidos molestos y vibraciones.
- b) No ocupar el espacio público (vereda y /o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (publicidad, señales, vehículos u otros).
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y /o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

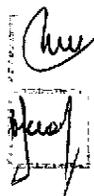
**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento,**

**18-10-2021**

**Reunión n° 19**  
**Reunión n° 23**

Handwritten signature and a rectangular stamp, likely an official seal or signature mark.

**Expediente: 1811-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario, a la Señora María Eugenia Zapata, C.U.I.T. n° 27-23224907-8, a afectar con el uso de suelo “Salón de Belleza - Centro de Estética - Venta de Productos Cosméticos - Venta de Accesorios para Vestir”, el inmueble ubicado en la calle Matheu n° 385, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 325 c, Parcela 14, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.-No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.-Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto precedentemente descrito, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc..-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

Obras y Planeamiento,            12-10-2021            reunión n° 19

Legislación, Interpretación, Reglamento,            18-10-2021            reunión n° 23



**Expediente: 1813-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario, a la firma "ROMBILO SAS", CUIT nº 30-71594920-9, a ampliar la superficie del uso "Fabricación de Helados Artesanales", en el inmueble ubicado en la calle Córdoba nº 2466, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 50 a, Parcela 17 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. Presentar Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) vigente, previo a la habilitación.
- 2.2. Delimitar 1 módulo de 25 m2 para la carga y descarga en forma interna a la parcela, según lo establece el artículo 5.5.1.5/a del C.O.T.
- 2.3. No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.4. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

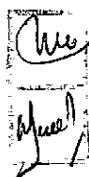
**Artículo 5º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021 reunión: 19**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021 reunión: 23**

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'C. M...' and the stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1815-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto n° 197/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la O.N.G. Centro de Investigaciones Microeconómicas Alternativas (C.I.M.A.), Personería Jurídica n° 10848, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza España para la realización de un ciclo de competencias de Rap, los días 4 de setiembre, 9 de octubre y 6 de noviembre de 2021.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

### **SALA DE COMISIÓN**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2021**

**Reunión n° 19**

**Reunión n° 23**

**Reunión n° 21**



Expediente: 1819-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la señora María Laura Caporella, D.N.I. 30.799.120, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza Mitre, sobre la proyección de la calle Mitre y Av. Colón de la ciudad de Mar del Plata, para la realización de un evento denominado “Potter Walk”, el día domingo 05 de septiembre de 2021, desde las 15:00 y hasta las 18:00 horas.

**Artículo 2º.-** La permissionaria organizará actividades recreativas, todas con entrada libre y gratuita, como caminatas, juegos y acertijos y contará con stands o puestos para la exhibición y venta de productos de Harry Potter; y propone que sus visitantes asistan con un alimento no perecedero o útiles escolares para ser distribuidos en distintas instituciones de la ciudad.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Inspección General a través de sus áreas competentes, fiscalizará el emplazamiento de las estructuras y el desarrollo de las actividades, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 4º.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

**Artículo 5º.-** La permissionaria será responsable del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 24.938 y modificatorias, por la cual se establece la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene y artesanías durante la Emergencia Administrativa Sanitaria.

**Artículo 6º.-** La permissionaria deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 7º.-** Queda terminantemente prohibida, la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas y cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22.920 - Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 8°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de la actividad, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 9°.-** Los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberán ser retirados inmediatamente después de su finalización, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

**Artículo 10°.-** La permissionaria será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y el control del COVID-19 establecidos para cada actividad. El desarrollo del evento estará sujeto a las nuevas disposiciones determinadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en relación a la emergencia sanitaria.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

#### SALA DE COMISIÓN

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2021**

**Reunión n° 19**

**Reunión n° 23**

**Reunión n° 21**



**Expediente: 1826-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto nº 215/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el que se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 1205/21, del Expediente 7955 -3 -2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1826-D-2021 del H.C.D.), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y DE HORMIGÓN", por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 118.262.789,80), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal creado por el artículo 45º de la Ley nº 15.225.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021 reunión: 19**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021 reunión: 23**



**Expediente: 1841-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE) a la ejecución de redes de agua y/o desagües cloacales y/o desagües pluviales en aquellos sectores del Partido de General Pueyrredon, en que no existiendo subdivisión catastral oficial de las parcelas frentistas, existan calles abiertas de hecho.

**Artículo 2º.**- La obra de red que pase por el frente de los inmuebles, así como las conexiones de agua y/o cloacas, como sumideros pluviales, según las condiciones de la presente Ordenanza, no implicará por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon el reconocimiento de ninguna situación de hecho ni de derecho de los mismos y sus ocupantes, ni les conferirá derecho alguno.

**Artículo 3º.**- Serán de aplicación supletoria a la presente Ordenanza, las distintas normas vigentes o que rijan en el futuro para la construcción de obras de redes de agua, cloacas y/o pluviales.

**Artículo 4º.**- Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado efectuará el retiro de las instalaciones que hubiera colocado, en caso de que se susciten cuestiones de hecho o de derecho, debidamente documentadas que así lo justifiquen.

**Artículo 5º.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 30-9-2021**

**Reunión nº 9**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021**

**Reunión: 19**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**Reunión: 23**



**Expediente: 1915-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase con carácter precario, a la firma “VIENTOS DE LUNA S.A.”, CUIT N° 30-65423330-2 a anexar el uso de suelo “Ropa Blanca” junto a los permitidos “Venta de Artículos de Regalo, Bazar y Tapicería (según Ordenanza n° 24.464), Artesanías, Menaje, Prendas de Vestir y Accesorios y Artículos de Playa”, que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Garay n° 1256, ubicado en el predio denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 283b, Parcela 2, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

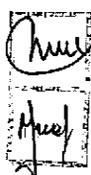
**Artículo 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc. -

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 12-10-2021**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**reunión n° 19**  
**reunión n° 23**

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '12-10-2021'.

**Expediente: 1947-D-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 33.652,38) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

**Artículo 2º.-** Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 66/100 (\$ 2.371.602,66) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

**Artículo 3º.-** Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 448.034,43) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 279.568,20
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 139.784,10
Provincia A.R.T.	\$ 28.682,13

**Artículo 4º.-** Autorízase el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 2.405.255,04), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 17 y autorizase el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 448.034,43) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 279.568,20
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 139.784,10
Provincia A.R.T.	\$ 28.682,13

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2021**

**Reunion n° 21**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Hacienda'. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

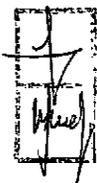


**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2021**

**Reunion nº 21**

A handwritten signature is enclosed within a rectangular box. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name, possibly starting with 'M'. The box is drawn with a thin, slightly irregular line.

**Nota: 127-NP-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Parroquia Santa Ana a utilizar el espacio público comprendido por el anfiteatro ubicado en la Plaza Revolución de Mayo, el día 25 de setiembre de 2021 de 9 a 19 hs., para la realización de un encuentro destinado a hacerse conocer entre las familias y llevar entretenimiento a las mismas.

**Artículo 2º.-** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

**Artículo 3º.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 5º.-** La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 6º.-** La entidad autorizada en el artículo 1º de la presente deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

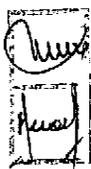
**Artículo 7º.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 5-10-2020 reunión: 18**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-10-2021**

**reunión: 23**



**Expediente: 1394-U-2021**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la comprometida y activa labor desarrollada por la Asociación Civil Fórum Infancias, referida a la lucha contra la patologización y medicalización de las infancias y adolescencias.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

### **SALA DE LA COMISIÓN**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 24-8-2021**

**Reunión nº 12**

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 20-10-2021**

**Reunión: 15**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. P. ...'. The stamp is partially obscured by the ink.

**Expediente: 1876-FDT-2021**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al artista marplatense Facundo Pérez Cejas quien, bajo el seudónimo de Kundo Krunch, obtuvo el Premio Cinder al Mejor Dibujante Argentino 2020.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Facundo Pérez Cejas, en día y lugar a determinar.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 26-10-2021**

**Reunión: 16**



Expediente: 1897-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a quien fuera en vida Jorge Jalil, por su destacada trayectoria en el mundo de la publicidad.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a su hija Sra. Viviana Jalil, quien lo recibirá en su nombre y memoria, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

### SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 26-10-2021

Reunión nº 16

A rectangular box containing a handwritten signature in cursive script. The signature appears to be "Musa" or similar, written in dark ink on a light background.

**Exptes. y Notas:** 1557-FDT-2020; 1581-FDT-2020; 1647-FDT-2020; 1792-FDT-2020; 2087-F-2020; 1138-F-2021; 1165-FDT-2021; 1308-FDT-2021; 1434-FDT-2021; 1457-FDT-2021; 1458-FDT-2021; 1670-FDT-2021; 1773-AM-2021; 1799-D-2021; 1870-OS-2021; 75-NP-2021 y 76-NP-2021.

**HONORABLE CONCEJO:**

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archívense los expedientes y notas del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

**Expte. 1557-FDT-2020:** Dando respuesta a la C-5631, por la cual se solicitó al D.E. informe respecto a los profesionales de salud que trabajan en los Centros de Atención Primaria.

**Expte. 1581-FDT-2020:** Solicitando al D.E. la realización de engranzado, reparación y mejoramiento de calles en el B° Bosque Alegre.

**Expte. 1647-FDT-2020:** Dando respuesta a la C-5733, mediante la cual se solicitó al D.E. informe de qué manera se implementaron las Ordenanzas n° 19242 “Programa Municipal Integral de Salud Sexual y Procreación Responsable” y n° 23813, que crea nuevos canales de comunicación y consulta sobre enfermedades de transmisión sexual y salud reproductiva.

**Expte. 1792-FDT-2020:** Solicitando al D.E. la reparación, reinstalación y/o reacomodamiento de las luminarias ubicadas en la Av. Héctor Tarantino entre Avdas. Colón y Juan B. Justo.

**Expte. 2087-F-2020:** Dando respuesta a la C-5691, mediante la cual se solicitó al D.E. realice obras para mejorar la infraestructura ubicada en Av. J. B. Justo esquina Posadas.

**Expte. 1138-F-2021:** Dando respuesta a la C-5790, por la cual se solicitó al D.E. informe relacionado a la Ordenanza n° 21804, que establece que las playas de estacionamiento y cocheras deberán contar con un espacio para bicicletas.

**Expte. 1165-FDT-2021:** Dando respuesta a la C-5777, mediante la cual se solicitó al D.E. informe sobre los protocolos de transporte público de pasajeros diseñados con motivo del retorno a clases presenciales en el ciclo escolar 2021.

**Expte. 1308-FDT-2021:** Dando respuesta a la C-5866, mediante la cual se solicitó al D.E. informe de qué manera se está implementando la Ordenanza n° 24329, que prohíbe la presencia de animales sueltos.

**Expte. 1434-FDT-2021:** Dando respuesta a la C-5837, mediante la cual se solicitó al D.E. informe sobre el servicio alimentario escolar.

**Expte. 1457-FDT-2021:** Dando respuesta a la C-5884, mediante la cual se solicitó al D.E. informe en relación a los nuevos Centros de Atención COVID-19.

**Expte. 1458-FDT-2021:** Dando respuesta a la C-5885, por la cual se solicitó al D.E. informe respecto al rol de testeo del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias.

**Expte. 1670-FDT-2021:** Dando respuesta a la C-5876, por la cual se solicitó al D.E. que realice gestiones necesarias para reincorporar el servicio de rayos en el Instituto Rómulo Etcheverry de Maternidad e Infancia.

**Expte. 1773-AM-2021:** Dando respuesta a la C-5893, por la cual el Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D.E. considere la oportunidad de establecer guardias de 24 hs. en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Estación Camet”.

**Expte. 1799-D-2021:** Dando cumplimiento a la Ordenanza n° 24676, mediante la cual se facultó al D.E. para que a través de la Delegación Municipal Norte, otorgue Certificados de Habilitación Provisoria en el “Barrio 2° de Abril”.

**Expte. 1870-OS-2021:** OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de agosto de 2021.

**Nota 75-NP-2021:** LUNA, MARÍA CRISTINA. Solicita la condonación de deuda en concepto de Tasa de Servicios Urbanos correspondiente a su propiedad, sita en calle Matheu n° 5027.

**Nota 76-NP-2021:** JUAREZ, ZULEMA. Solicita condonación de deuda de la Tasa de Servicios Urbanos y de Obras Sanitarias S.E. correspondiente a su propiedad, sita en Av. Arturo Alió n° 2366.



Expediente: 1368-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1º.**- Dispónese en todo el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la utilización de papel reciclado o natural.

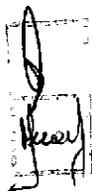
**Artículo 2º.**- Establécense los mecanismos necesarios para la reducción del uso de papel, su reutilización y recolección por las distintas oficinas para posibilitar su nuevo reciclado.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 21-10-2021

Reunión n° 10.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'P. P. P.'. The stamp is a simple rectangular box with a double border.

**Expediente: 1613-FDT-2020**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento del estado de las calles de los siguientes barrios del sur de la ciudad:

- Faro Norte.
- Alfar.
- San Jacinto.
- Playa Serena.
- San Patricio.
- Los Acantilados.
- Santa Rosa de Peralta Ramos.
- Bosque Peralta Ramos.
- El Jardín de Peralta Ramos.
- Parque Independencia.
- El Jardín de Stella Maris.
- Nuevo Golf.
- Monte Terrabusi.
- Colinas de Peralta Ramos.
- Punta Mogotes.

**Artículo 2º.-** Asimismo le solicita establezca, basado en el relevamiento precedente, un sistema de clasificación de los barrios de acuerdo a la necesidad, urgencia y prioridad de reparaciones; procediendo a realizar las pertinentes en base a las prioridades surgidas.

**Artículo 3º.-** En caso que se den las condiciones que así lo ameriten, le solicita amplíe el relevamiento incluyendo a otros barrios no enumerados en la presente

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.

### SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 12-10-2021  
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2021

Reunión N° 19  
Reunión N° 21



**Expediente: 1790-FDT-2021**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección Comunitaria y de Movilidad Urbana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **COMUNICACIÓN**

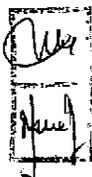
**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto de la sucesión de siniestros viales acaecidos en el Partido, lo siguiente:

- Registro durante el año 2021 en términos de: cantidad de accidentes; tipo de vehículos involucrados; daños ocasionados y cualquier otro dato que se considere relevante.
- Planificación e implementación de políticas preventivas al respecto.
- Trabajo realizado por el Observatorio de Seguridad Vial en los años 2020 y 2021.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Seguridad Pública y Protección Comunitaria,      20-9-2021      Reunión n° 9**  
**Movilidad Urbana,      25-10-2021      Reunión n° 16**



**Expediente: 1847-CJA-2021**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección Comunitaria y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien a realizar un relevamiento y posterior introducción de la Plaza San Martín, en la manzana ubicada frente a la Facultad de Derecho, en el plan de potenciación de luminarias, a fin de garantizar la luminosidad necesaria para preservar la seguridad de los estudiantes y vecinos de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Asimismo, le solicita informe respecto a la política de poda en las plazas y espacios públicos y en la Plaza San Martín en particular.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc..-

### **SALA DE LA COMISIÓN**

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 20-9-2021  
Obras y Planeamiento, 19-10-2021

Reunión n° 9  
Reunión n° 20



Handwritten signature and initials, possibly reading "Mare" or similar.

**Expediente: 1854-CJ-21**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuales no se realizaron las obras gestionadas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio en la Escuela Primaria n° 80, aprobadas por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar en diciembre del año 2020 e indique el plazo de ejecución de las mismas en tiempo y forma.

**Artículo 2º.-** El H. Cuerpo le solicita arbitre los medios necesarios a fin de llevar a cabo, a la brevedad, las obras gestionadas en diciembre del año 2020.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc..-

**SALA DE COMISION**

Obras y Planeamiento,

reunión n° 21

26-10-21



**Expediente: 1955-CJA-2021**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias a fin de proveer de casillas adecuadas para el trabajo de los guardavidas en el servicio de seguridad en playas de la zona sur de la ciudad de Mar del Plata.

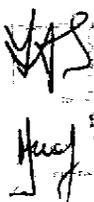
**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

### SALA DE COMISION

Turismo

reunión nº 13

20-10-21

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the left side of the page.

Expediente: 1971-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de garantizar la conexión a Internet en la Escuela Municipal n° 9 “Intendente José Camusso”, ubicada en la calle Pigüé n° 626 del Barrio Libertad.

**Artículo 2º.**- Asimismo, le solicita informe la cantidad de establecimientos educativos que no cuentan con el servicio de Internet.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 26-10-2021

Reunión n° 16

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. Camusso'. The stamp is a simple rectangular box with a double-line border.

**Expediente: 1987-AM-2021**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **COMUNICACION**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Consejo Escolar de General Pueyrredon y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, realicen las acciones pertinentes a fin de garantizar un edificio para el desarrollo de las actividades de la Escuela Secundaria N° 38, a los fines de solucionar la falta de un espacio físico propio para el funcionamiento de la institución.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISION**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 26-10-2021**

**Reunión: 16**

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and appears to be the name of the official responsible for the communication.

**Nota: 90-NP-21**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios a su alcance para proceder a la potenciación de la iluminación en las inmediaciones del predio del Club Social y Deportivo Los Panteras ARA San Juan, sito en la esquina de las calles 461 y 18 del Barrio San Patricio, destinado a la práctica de fútbol.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

### **SALA DE COMISION**

Obras y Planeamiento

reunión nº 21

26-10-21

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the ink.